



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

80+12

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 294/23**

Sucre, 31 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



e-0270

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1514 de fecha 23 de mayo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 704/23 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL "ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7"**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1241/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía del Distrito 7 del G.A.M.S., Vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo de G.A.M.S., en virtud a prioridades y necesidades, solicita la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE PROVISIÓN DE GASTOS SMDHS PARA LA ACTIVIDAD ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota Sub Alcaldía D-7 CITE: N°681/23 con Ref.- Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional de Provisiones de Gastos SMDHS para la Actividad Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7.
- Informe Técnico LANIF.SUB ALCALDIA D-7 04/2023 con ref.: Modificación POA Presupuestos Intrainstitucional para Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7, emitido por el Ing. Miguel Ferrufino Duran Planificador Sub Alcaldía Distrito 7, vía Renato Huallpa Mancilla. Adjunto formularios actualizados POA 2023 de la operación "Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7".
- Informe Técnico CITE PL.SMDHS. 10/2023 e Informe Técnico CITE PL.SMDHS. 12/2023 con Ref.- Provisión de Gastos SMDHS. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, emitido por el Lic. Fidel Limpías Camacho Administrador S.M.D.H.S, Lic. Jonathan Beymar Ramírez Amonzabel Planificador S.M.D.H.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S. Adjunto formularios actualizados POA 2023, de la operación "Provisión de Gastos SMDHS".
- Nota CITE D.I.M.G.E.R. N°335/2023 con Ref.- Remisión de Informe Técnico ZYD N°20/23.
- Informe Técnico ZYD N° 20/23, con REF.: Informe Técnico para la "Prevención de Terrenos Cultivables de la Infraestructura de Protección Comunidad la Compuerta", emitido por el Tec. Zenón Yupari Díaz

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P..L.F.G.A
Fs. 94



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Técnico UGR-GAMS.

- Nota CITE D.I.M.G.E.R. N°368/2023 con Ref.- Remisión de Informe Técnico ZYD N°20/23.
- Informe Técnico ZYD N° 21/23, con REF.: Informe Técnico para la "Prevención de Terrenos Cultivables de la Infraestructura de Protección Comunidad la Compuerta", emitido por el Tec. Zenón Yupari Díaz Técnico UGR-GAMS.

Que, **el Informe Técnico PLANF.SUB ALCALDIA D-7 N° 04/2023 de fecha 10 de abril de 2023**, suscrito por el Sr. Miguel Ferrufino Duran – Planificador Sub Alcaldía Distrito 7 del G.A.M.S., Vía Renato Huallpa Mancilla – Sub Alcalde del Distrito 7 del G.A.M.S., dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE PROVISIÓN DE GASTOS SMDHS PARA LA ACTIVIDAD ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7**, que de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del referido informe señalan que el objetivo de la presente modificación, es para realizar la **"Prevención de Terrenos Cultivables de la Infraestructura de Protección Comunidad la Compuerta y Prevención de Terrenos Cultivables y de Viviendas Familiares Infraestructura de Protección Comunidad SOQ'OS PUJYU"**, toda vez que por efecto de las precipitaciones pluviales extraordinarias (noviembre a marzo), se producen erosiones y cambios del curso del río Chico, por la formación de grandes meandros que, originan los cambios en la dirección de las aguas del río, afectando los márgenes y las riberas, aspecto que sin duda sería una amenaza periódicamente ocasiona la pérdida de la producción, daña las superficies agrícolas, erosiona, devasta tierras de cultivos y debilita o deteriora la infraestructura de protección. Razón por lo que la solicitan los dirigentes de dichas comunidades, trabajos que permitan dar prevención de la infraestructura de protección y viviendas familiares que son afectados por la amenaza directa del agua y cambios del curso del río Chico y el río de Pajcha provenientes del municipio de presto que desemboca en el río Chico.

Que, de acuerdo al Análisis y Justificación del referido informe, se conoce que en la actividad con cat. Prg. 310-0-022, Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7, se tiene un presupuesto inscrito con dos fuentes de financiamiento, la 20-210, Recursos Propios en la partida 345 con presupuesto vigente de Bs. 706.749,50 que está destinado a cemento de acuerdo a los dividendos de FANCESA de la gestión 2018. Asimismo, se cuenta en las partidas 232 Alquiler de Maquinaria, partida 346 Productos Metálicos y la 432 Maquinaria y Equipo de Producción con fuente estos con la 41-113 de coparticipación Tributaria.

Es en ese sentido que hacen conocer, que el principal problema que presenta la comunidad de la Compuerta y SOQ'OS PUJYU, es el deterioro de la infraestructura de protección que representa el posible colapso de los mismos, originando inundación, pérdida de terreno y producción, ocasionando a sus habitantes una pérdida económica.

Por lo que, a través de nota de solicitud de atención a esta urgente preocupación por parte de los dirigentes de la comunidad afectada, se plantea la mejor forma de atender la situación generada, Priorizando la prevención de la infraestructura de protección de sus terrenos de cultivo de la comunidad de La Compuerta y SOQ'OS PUJYU.

Que, según el presente informe, se conoce que la Maquinaria estará a cargo de la secretaria de Infraestructura Pública para realizar las excavaciones de terreno de la rivera del río y acopio y traslado de agregados de la comunidad de la Compuerta, para la comunidad SOQ'OS PUJYU se realizará la contratación de alquiler de maquinaria pesada y que la mano de obra estará cargo de los beneficiarios.

Que, **según el Informe Técnico CITE: PL SMDHS. N° 10/2023 e Informe Técnico CITE: PL SMDHS. N° 12/2023** de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, debido a la respuesta de la AE vivienda en la que indican que no se podrá sostener ningún convenio con concurrencia en especie, y dado que no se podrá cumplir con los objetivos a corto plazo ni tareas del POA-2023, **se puede disponer y/o redistribuir el presupuesto de la categoría programática 97-0000-17 provisión de gastos S.M.D.H.S. que monetiza los**

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P..L.F.G.A
Fs. 94



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

dividendos de FANCESA gestiones 2018-2019 en bolsas de cemento, de acuerdo a requerimiento de la Sub-Alcaldía Distrito 7 del G.A.M.S. con nota Sub Alcaldía D-7 CITE: 585/23, que requieren presupuesto para ejecutar sus actividades hasta fin de año.

Por último, se indica que se tendrá un incremento de recursos económicos a la actividad de: Atención y Reducción de Riesgos de Emergencia y Desastres D-7, con categoría programática 310-0-022 a la partida presupuestaria 3.4.5 Productos de Minerales No Metálicos y Plásticos, **(para 2429 bolsas de Cemento IP-30 con cargo a dividendos de la gestión 2018), para realizar trabajos de Prevención de Terrenos Cultivables de la Infraestructura de Protección de la Comunidad La Compuerta y (641 bolsas de cemento IP-30 con cargo a los dividendos de la gestión 2018), para realizar trabajos Prevención de Terrenos Cultivables y de Viviendas Familiares mediante Infraestructura de Protección Comunidad SOQ'OS PUJYU.** Siendo la cantidad requerida de **bolsas de cemento de 3070 con un precio unitario de Bs. 36,50 haciendo un total de Bs. 112.055,00.**

CONCLUYENDO y RECOMENDANDO, que el requerimiento de la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas es con la finalidad de realizar **“Prevención de Terrenos Cultivables de la Infraestructura de Protección Comunidad la Compuerta y Prevención de Terrenos Cultivables y de Viviendas Familiares Infraestructura de Protección Comunidad SOQ'OS PUJYU”**, con la categoría programática 310-0-022 Atención y Reducción de Riesgos de Emergencia y Desastres D-7, por un monto total de Bs. 112.055,00 (Ciento Doce Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Bolivianos) para 3.070,00 bolsas de Cemento IP-30. Sustentando dicha solicitud conforme el **Informe Técnico CITE: PL SMDHS. N° 10/2023 e Informe Técnico CITE: PL SMDHS. N° 12/2023** de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 52/2023 de fecha 17 de abril de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7”**, en el cual se señala, que revisados los antecedentes y documentación presentada por la Sub Alcaldía del Distrito 7 del G.A.M.S, la presente modificación es para la realización de la inscripción de recursos provenientes de la Operación de Provisión de Gastos S.M.D.H.S, (recursos que corresponden a dividendos con cargo a especias Bolsas de Cemento), que cuenta con la autorización de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Asimismo se indica de manera textual que; estos recursos que serán inscritos en la operación “Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7” tienen la finalidad de realizar trabajos de **“PREVENCIÓN DE TERRENOS CULTIVABLES EN LA COMUNIDAD LA COMPUERTA”, “PREVENCIÓN DE TERRENOS CULTIVABLES Y DE VIVIENDAS FAMILIARES MEDIANTE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN COMUNIDAD SOQ'OS PUJYU”** que surge a través de las necesidades de los habitantes de estas dos comunidades, estos trabajos ayudaran a mejorar las condiciones de vida de las familias y asimismo buscar el desarrollo económico de los habitantes de la zona a través de la prevención de la infraestructura de protección que cubrirá los terrenos de la amenaza directa del agua y cambio de curso del rio, y cuenta con la evaluación y criterio técnico de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el informe técnico ZYD N° 20/23 e informe técnico ZYD N° 21/23, en el que recomienda que “se debe intervenir con trabajos de mitigación con muro H°C° como medida de prevención de terrenos cultivables y viviendas de familias que son necesarios e indispensables para la prevención de inundaciones de manera urgente”.

El mantenimiento se realizará entre la sub alcaldía D-7 y los comunarios de las comunidades, por lo que cada uno tiene su contraparte comprometida para el trabajo a realizar, las cuales se encuentran detalladas en las actas de compromiso de contrapartes suscritas con cada una de las comunidades.

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P..I.F.G.A
Fs. 94

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCLUYENDO que habiéndose revisado los informes y documentación presentada para la Modificación, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa.

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal.
- Para la presente solicitud de Modificación se incrementan nuevas tareas específicas, bienes y servicios y presupuesto de gasto, en la operación "Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7", sin afectar los resultados esperados de gestión de la acción a corto plazo **"Promover a la Unidad de Gestión de Riesgos identificando áreas de riesgo, reduciendo el riesgo de desastres y atendiendo las emergencias ante la ocurrencia de desastres naturales, con el fin de proteger a la población del municipio de Sucre en la Gestión 2023"**.
- La **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7"** asciende a **Bs. 112.055,00 (Ciento Doce Mil Cincuenta y cinco con 00/100 bolivianos)**.
- Se incrementará recursos para la programación de cemento para los trabajos a desarrollarse, tomando en cuenta que la sub alcaldía con esta inscripción de recursos cubrirá con el total de recursos de la contraparte G.A.M.S., y la comunidad también cuenta con su contraparte para las intervenciones a realizarse.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL "ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7"**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 33/2023 de fecha 05 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Cl. Melina Zamudio Limachi – Técnico de Programación del GAMS., Lic. Juan Cayo Quispe - Técnico de Programación del GAMS., Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL "ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7"**, de acuerdo a los antecedentes y análisis técnico del referido informe se sustenta en el Informe de JEF. PROG. OPER. N° 52/2023 de fecha 17 de abril de 2023, donde **solicitan el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos sobre la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL "ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7"**.

Que, de acuerdo al referido informe la **Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional se realiza para la actividad "ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7"** que los recursos son necesarios para atender las necesidades que emerge en el distrito 7, adquisición de Cemento IP-30 para los

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P..L.F.G.A
Fs. 94



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



trabajos de prevención de la infraestructura de protección con la finalidad de preservar los terrenos destinados a tareas agrícolas en la Comunidad de la Compuerta y trabajos que permite dar prevención a infraestructuras de protección de viviendas familiares y terrenos cultivables en la Comunidad de Soq'os Pujyu, con la finalidad de evitar colapsos, inundaciones, pérdida de terreno y producción que ocasione a sus habitantes una pérdida económica.

La disminución se realiza del programa 97-00-17 PROVISION DE GASTOS SMDHS (monetizado a cargo de dividendos FANCESA – bolsas de cemento).

CONCLUYENDO el referido informe que es viable realizar La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, las mismas se encuentra sustentadas dentro del marco legal de respaldo y sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7”**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 112.055,00 (CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** Financiados con Recursos Especificos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE: PROVISIONES GASTOS GAMS

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	Provisiones para Gastos de Capital	0	112.055,00
TOTAL											112.055,00

A: CONSTRUCCION MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	310	0	22	20	210	345	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	112.055,00
TOTAL											112.055,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0127/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 033/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7”**, que tiene un importe la suma total de **Bs 112.055,00 (CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1241/2023 de fecha 22 de mayo de 2023**, suscrito por el Abog. L. Dalila Zuñiga B. – Abogada de la Dirección General de Gestión

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P..L.F.G.A
Fs. 94



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Legal del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Director General de Gestión Legal a.i. del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7”**, informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 52/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Cite DESPACHO N° 747/2023, al Informe Técnico N° 33/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamento Favorable N° 33/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposiciones finales –Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2023; art. 1 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7”**, están enmarcadas en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P..L.F.G.A
Fs. 94



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,** en su **Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023),** “*Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera*”

- 1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intra-institucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.**
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 “Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de “Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal”.

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 94



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL "ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7", Financiados con Recursos Específicos, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico PLANF. SUB ALCALDIA D-7 N° 04/2023 de fecha 10 de abril de 2023, Informe JEF. PROG. OPER. N° 52/2023 de fecha 17 de abril de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 33/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 033/2023 de fecha 07 de mayo de 2023, Informe Legal N° 1241/2023 del 22 de mayo de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE: PROVISIONES GASTOS GAMS

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	Provisiones para Gastos de Capital	0	112.055,00
TOTAL											112.055,00

A: CONSTRUCCION MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	310	0	22	20	210	345	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	112.055,00
TOTAL											112.055,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P.,L.F.G.A
Fs. 94

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luz Melisa Cortés
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.058/23
R.A.M. N° 294/23
Inf. 187/2023 C.D.E.P..L.F.G.A
Fs. 94

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🏠
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐